



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de julio de 2010

No. 17

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 107.- CON EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO EN DERECHO ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 107

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia del Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de julio de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 16 de julio de 2010.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la

consideración de ese Cuerpo Legislativo, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba la renuncia del Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Atendiendo la premisa Constitucional referida, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares y tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal Estatal de referencia.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, las renunciaciones, licencias y los nombramientos de Magistrados de ese órgano de justicia administrativa en nuestra Entidad

Federativa, debe someterse al procedimiento especial que señala nuestra Constitución Local en el que se requiere la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

Por ello, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto Número 162, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de mayo de 2008, aprobó el nombramiento del Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

El Magistrado de referencia, se ha dirigido al Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, mediante escrito de fecha 15 de julio de la anualidad que transcurre, con la finalidad de presentar renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, misma que le ha sido aceptada.

En consecuencia, en cumplimiento al artículo 77 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se hace de su conocimiento la renuncia de mérito, para los efectos correspondientes.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendando por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**